



**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE USO DE MASCARILLAS EN
LUGARES PUBLICOS DE LA COMUNA
DE QUILLÓN, EN EL CONTEXTO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-
19**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.666/
QUILLÓN, Abril 28 de 2020.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Las disposiciones de la Ley 18.575, especialmente lo prescrito en sus artículos 3°, 5° inciso segundo, y 8°.
3. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, según lo establecido en los artículos 1°, 4° literales b) e i), 5° literal d), 12° inciso segundo, 56°, 63° literal i), 65° literal l) y 79 literal b).
4. Acuerdo N° 915/2020 del H. Concejo Municipal de Quillón, adoptado en sesión ordinaria N° 147 de fecha 20 de abril de 2020.
5. Lo dispuesto en el Código Sanitario, especialmente las disposiciones de su artículo 4°.
6. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16 de marzo de 2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que imparte instrucciones de funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por Brote de Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
7. Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, Que Declara Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias Que Indica Por Emergencia De Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov).
8. Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
9. Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
10. Decreto Alcaldicio N° 1.339 de fecha 17 de marzo de 2020, que Declara Emergencia Sanitaria Comunal Por Brote y Propagación de Virus Covid-19 y Dispone Medidas Administrativas y de Personal que indica.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDIA

11. Decreto Alcaldicio N° 1.546 de fecha 6 de abril de 2020, que Prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por Brote y Propagación de Virus Covid-19 y Medidas Administrativas y de Personal que indica.
12. La Ley N° 15.231, en especial lo dispuesto en su artículo 13 letra b) que le confiere competencia a los Juzgados de Policía Local para conocer de las infracciones a las Ordenanzas Municipales.
13. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
14. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio-Bio.
15. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
16. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 ORGANCA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, texto refundido, fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002;

CONSIDERANDO:

1. Que, es de público y notorio conocimiento que el brote y propagación del nuevo Coronavirus denominado SARS-CoV-2, que produce la enfermedad Covid-19 se ha convertido en una pandemia global que ha producido una grave crisis sanitaria y económica a nivel mundial, así ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud y las entidades económicas internacionales.
2. Que, la República de Chile no se encuentra exenta de esta emergencia sanitaria mundial, habiéndose detectado casos de contagio de Covid-19, lo que produjo la activación de medidas de prevención y acción por parte del Ministerio de Salud, según da cuenta Decreto Supremo N°4 y N°6 del presente año de dicha cartera, sin que haya sido posible a la fecha detener la propagación del brote infeccioso.
3. Que, el citado contexto sanitario de emergencia dio lugar a que S.E. el Presidente de la República declarara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en todo el territorio de la República de Chile por 90 días, mediante el Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020.
4. Por su parte, este Municipio ha adoptado una serie de medidas administrativas, financieras, de personal y de acción directa para prevenir la propagación de la pandemia en la comuna, proteger a la comunidad de sus efectos, adoptar sistemas de trabajo que permitieron la continuidad del servicio municipal y además garantizar la protección de nuestros funcionarios y vecinos.



5. Que, según el último reporte emitido por el Ministerio de Salud de fecha 20 de abril de 2020, en nuestro país se han confirmado 10.507 casos

confirmados de Covid-19, con 139 personas fallecidas, registrando nuestra Región de Ñuble la cifra de 687 casos confirmados y 13 fallecidos, de los cuales 2 corresponden a vecinos de nuestra comuna.

6. Por lo antes expuesto y teniendo especialmente que el Estado y los Órganos de la Administración están al servicio de la persona humana, debiendo promover su mayor bienestar material y espiritual posible y garantizar el pleno goce de sus garantías y derechos fundamentales, como es la protección de la salud, este Municipio viene en dictar la siguiente Ordenanza.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes la siguiente **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN LUGARES PUBLICOS DE LA COMUNA DE QUILLÓN, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”** cuyo texto íntegro consiste en las disposiciones siguientes:

“ARTÍCULO 1: Toda persona que circule por lugares de libre acceso al público de la comuna de Quillón deberá utilizar permanentemente una mascarilla que sea apta para cubrir su boca y nariz.

Para efectos de la presente Ordenanza se entenderán como mascarillas aptas o suficientes, toda pieza de cualquier material que permita cubrir efectivamente las vías respiratorias y que pueda adherirse a la cara en forma estable y segura.

No será necesaria la utilización de mascarillas de uso médico, quirúrgico, clínico o profesional, las cuales deberán destinarse preferentemente al personal de salud, para los grupos de riesgo determinados por la autoridad sanitaria y las personas coronavirus positivas.

ARTÍCULO 2: Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán mientras se mantenga vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, decretado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo 104 de 2020 o sus eventuales prorrogas o renovaciones, o bien, mientras se mantenga vigente la declaración de Emergencia Sanitaria Comunal dispuesta por esta Municipalidad en el contexto de la enfermedad Covid-19.

ARTÍCULO 3: La infracción de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ordenanza se sancionará con multa de 1 a 5 UTM, fijadas por el Juez de Policía Local, según las reglas siguientes:

- a) Si se trata de la primera infracción, se aplicará multa de hasta 1 UTM.
- b) Si se trata de la segunda infracción, se aplicará multa de 1 a 3 UTM.
- c) Desde la tercera infracción se aplicará multa de 1 a 5 UTM.



ARTICULO 4: La aplicación de las sanciones descritas en el artículo 3 sólo procederá transcurridos 5 días corridos desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza en la página web municipal, previo a ello, la unidad fiscalizadora sólo podrá efectuar advertencia a los infractores de que su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza, todas las personas deberán además dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la autoridad sanitaria referentes a la prevención y tratamiento del nuevo Coronavirus y su enfermedad Covid-19, tales como el distanciamiento social mínimo, cuarentenas, aduanas sanitarias, cordones sanitarios, normas sobre desinfección de ambientes, etc.

ARTÍCULO 6: La fiscalización de lo dispuesto en esta Ordenanza se efectuará por la unidad de inspección municipal y la unidad de seguridad ciudadana.”

- 2. PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal, cúmplase por Secretaría Municipal y la Dirección de Informática.
- 3. NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en su texto íntegro al Juzgado de Policía Local de Quillón por la vía más expedita posible, cúmplase por Secretaría Municipal.
- 4. COMUNÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio por la vía más expedita posible a los medios de comunicación local de la comuna de Quillón para efectos de su difusión, así como en las Redes Sociales Institucionales del Municipio, cúmplase por la Oficina de Gabinete Municipal y Encargado de Difusión.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

ESM/efh

DISTRIBUCIÓN VIA CORREO ELECTRONICO:

- SUBCOMISARÍA DE CARABINEROS DE QUILLÓN
- ALCALDÍA
- CONTRO
- JURIDICA
- INSPECCIÓN MUNICIPAL

- SEGURIDAD CIUDADANA
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL
- GABINETE
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- SECRETARÍA MUNICIPAL